

**RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN
DE POSTGRADO N° 505: MAGÍSTER
EN CIENCIAS MENCIÓN GENÉTICA,
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE.**

Santiago, 1 de julio de 2013.

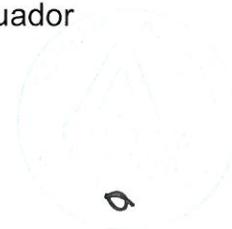
En la sesión N° 657 de la Comisión Nacional de Acreditación, realizada con fecha 22 de mayo de 2013 de la Comisión acordó lo siguiente:

VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, especialmente sus artículos 8° letra c) y 46°;
- El Procedimiento para la Acreditación de Programas de Postgrado, aprobado por Resolución Exenta D.J. N° 3-09, publicada en el Diario Oficial el 15 de mayo de 2009; que establece el Procedimiento de Acreditación de Programas de Postgrado;
- Los criterios de evaluación para programas de postgrado sancionados por la Comisión.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Universidad Austral de Chile sometió voluntariamente su Programa de Magíster en Ciencias mención Genética, al sistema de acreditación de programas de postgrado, bajo la modalidad de evaluación por Comité de Área administrado por la Comisión Nacional de Acreditación.
2. Que, la Universidad Austral de Chile presentó los antecedentes correspondientes al Programa mencionado de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Comisión.
3. Que, el Comité de Área de Ciencias Biológicas, recomendó un par evaluador externo, quien fue sometido a la consideración del Programa.



4. Que, el evaluador desarrolló una visita al programa con fecha 14 de enero de 2013, previo acuerdo con éste, emitiendo un informe de visita. Este informe tuvo como parámetro de evaluación los criterios definidos por la Comisión Nacional de Acreditación y los propósitos declarados por el mismo Programa. El informe fue debidamente remitido al magíster para que realizara las observaciones que le mereciera.
5. Que, con fecha 16 de abril de 2013, el Programa remitió a la Comisión sus observaciones respecto del informe de evaluación mencionado en el punto precedente.
6. Que, la Comisión Nacional de Acreditación analizó toda la documentación anteriormente mencionada en su sesión N° 657 de fecha 22 de mayo de 2013, a la cual asistió un representante del Comité de Área de Ciencias Biológicas, quien efectuó una exposición oral de los antecedentes generados en el proceso y respondió consultas de los comisionados referidas a dichos antecedentes.

Y, TENIENDO PRESENTE:

7. Que, del proceso evaluativo que se ha llevado a cabo se desprende que el Programa de Magíster en Ciencias mención Genética, impartido por la Universidad Austral de Chile presenta fortalezas y debilidades, las que se sintetizan a continuación:

El Programa presenta un carácter académico-científico claramente explicitado. El perfil de graduación y los objetivos son claros y evidencian un alto nivel, orientándose a formar profesionales especializados, que cuenten con una base teórica, experimental y metodológica para comprender, analizar y resolver problemáticas genéticas a nivel molecular, genómico, organismal y poblacional, con un enfoque evolutivo.

Los objetivos, las líneas de investigación y las asignaturas que ofrece el Programa evidencian un marcado enfoque evolutivo, aspecto que no se evidencia en el nombre del Magíster.

Los requisitos de admisión y el sistema de selección están claramente explicitados. La demanda por el Programa es baja y se evidencian dificultades para atraer estudiantes.

El plan de estudios es amplio y se advierte una falta de asignaturas en algunas áreas, como Genética del Desarrollo, Citogenética y algunas sub-disciplinas de la Genética. El Magíster contempla una excesiva carga de asignaturas, la cual puede incidir en la permanencia de los estudiantes en el Programa. El nivel de exigencia de las tesis es pertinente considerando el Plan de Estudios, los temas que abordan son coherentes con los objetivos, el carácter y el perfil de egreso del Magíster.

En otro sentido, la permanencia de los alumnos en el Programa es alta, la tasa de graduación es baja y los índices de deserción son altos.

El cuerpo académico es idóneo y de excelencia, presenta una alta productividad científica en publicaciones y proyectos de investigación y, sustenta las líneas de investigación.

La infraestructura es adecuada, evidenciando buenas instalaciones de laboratorios, salas y oficinas. Existe apoyo institucional expresado en becas de arancel y pasantías en el extranjero. La internacionalización es adecuada, existiendo variados convenios con universidades extranjeras.

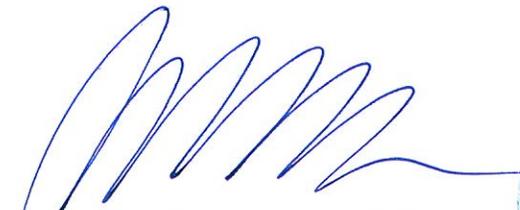
El plan de desarrollo es pertinente y busca superar debilidades identificadas en el proceso de autoevaluación, tales como el aumento de la matrícula, disminución de los tiempos de permanencia, fortalecimiento de áreas deficitarias y aumento de la movilidad de estudiantes. No se constata, un cuestionamiento sobre la alta cantidad de asignaturas que deben cursar los estudiantes, aun considerando la intención del Programa de disminuir los tiempos de permanencia.

La Comisión Nacional de Acreditación ACUERDA:

8. Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, el Magíster en Ciencias mención Genética, impartido por la Universidad Austral de Chile, cumple con los criterios de evaluación definidos para la acreditación.
9. Que, conforme al marco legal vigente, se acredita el Programa de Magíster en Ciencias mención Genética, impartido por la Universidad Austral de Chile por un plazo de 3 años, período que culmina 22 de mayo de 2016.
10. Que, transcurrido el plazo señalado, el Programa de Magíster en Ciencias mención Genética, impartido por la Universidad Austral de Chile, podrá

someterse voluntariamente a un nuevo proceso de acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones transmitidas por esta Comisión.

11. El Programa podrá interponer un recurso de reposición del juicio de acreditación ante la Comisión, para lo cual deberá proceder de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.129, la Ley N° 19.880 y la Resolución Exenta D.J. N° 3-09, publicada en el Diario Oficial el 15 de mayo de 2009.
12. Que, durante la vigencia de la acreditación, los programas de postgrado deberán informar a la CNA acerca de los cambios sustantivos que se produzcan en ellos, tales como la apertura de nuevas menciones, el desarrollo de nuevas modalidades de enseñanza, cambios en los responsables de dictar el programa, convenios con otras instituciones.
13. Que, la Institución deberá dar cumplimiento a las normas sobre difusión del resultado de la acreditación, contempladas en la Circular N° 17, de septiembre de 2012 y sus modificaciones posteriores.
14. Que, en el caso que la Institución desee difundir y publicitar la Resolución de Acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra de la misma.



SR. MATKO KOLJATIC MAROEVIC
PRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN



SRTA. PAULA BEALE SEPÚLVEDA
SECRETARÍA EJECUTIVA
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN

a